

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N°int: 10683161.

20 JUN 2018

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 88269 del 11.04.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Y ACOGE RECONSIDERACIÓN OTORGANDO VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 382400

SANTIAGO, 17 de Diciembre de 2018

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por RESOLUCION EXENTA N° 88269 del 11.04.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública., se rechazó la solicitud de visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, en la condición de TITULAR a Renny Augusto PINEDA CRESPO de nacionalidad VENEZOLANA, y se dispuso el abandono del territorio nacional, en uso de la facultad privativa de esta autoridad administrativa;

b) Que, posteriormente, en virtud de nuevos antecedentes, este Ministerio ha estimado, conforme a sus atribuciones, dejar sin efecto la Resolución anteriormente señalada, y otorgar visación de residente TEMPORARIA en la condición de TITULAR por el periodo de 1 año.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 49, 50, 177 y 178 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCION EXENTA N° 88269 del 11.04.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. mediante la cual se rechazó la solicitud de visación de residencia TEMP.PROFES./TECNICO en la condición de TITULAR a Renny Augusto PINEDA CRESPO de nacionalidad VENEZOLANA, y ACÓJASE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero en mención.

2.- OTÓRGASE visación de Residente TEMPORARIA, válida por 1 año, en la condición de TITULAR a Renny Augusto PINEDA CRESPO de nacionalidad VENEZOLANA.

3.- NOTIFÍQUESE de conformidad al Art.142 bis del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

4.- PÁGUESE por el extranjero la suma correspondiente a la visación otorgada.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/GPH/MVR
[311] 17/12/2018

Distribución:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. Extranjería y Migración M.I. y
- Ministerio de Relaciones Exteriores



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN